



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0003 17012023

RAD: N° 76892-2-22-0044 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACIÓN MODALIDAD
SANEAMIENTO

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **METAZA S.A.S** identificados con Nit No. **860.517.608-8**, representados legalmente por el señor **JAIME ALBERTO ZULUAGA NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.298.694**, en su calidad de titular, del predio denominado como **LOTE UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE YUMBO AREA DE CESIÓN OCCIDENTAL, LOTE UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE YUMBO AREA DE CESIÓN MUNICIPIO SUR, LOTE AREA DE CESION 15 OCCIDENTAL, LOTE AREA DE CESION 35 NORTE**, vereda arroyohondo del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales en mayor extensión **76892-00-03-0000-0005-1065-0-0000-0000, 76892-00-03-0000-0005-1066-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias N° **370-1035866, 370-1035865, 370-1031531, 370-1031532**, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION MODALIDAD SANEAMIENTO** en suelo rural.
3. Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.6.1.1.5** del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 08 del Decreto 1783 de 2021, "**Licencia de parcelación**: "Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la auto prestación de servicios públicos, con la obtención de permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes. También se entiende que hay parcelación de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre. Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal. En todo caso, se requerirá de la respectiva licencia de construcción para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes. **PARÁGRAFO.** En los casos en que no se hayan culminado las obras correspondientes a la construcción y/o dotación de las zonas de cesión pública, cuando así lo disponga el plan de ordenamiento territorial y haya vencido el plazo de la respectiva licencia de parcelación, prórroga o revalidación, se podrá solicitar una nueva licencia de

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



RAD: N° 76892-2-22-0044 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

parcelación para saneamiento de cesiones, con el único fin de que se culmine la construcción y/o dotación de las zonas de cesión pública y/o el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio o distrito. Esta solicitud sólo procede cuando las obras faltantes por ejecutar no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para la respectiva parcelación. Esta licencia se resolverá con fundamento en las mismas normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron para expedir la licencia de parcelación vencida con la que se desarrolló el resto de la parcelación. (...)

4. Que la solicitud de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y las resoluciones 1025 y 1026 de 2021, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto son exigibles y dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Parcelación.
5. Que el titular de la solicitud, presenta certificación del avance de la ejecución de las cesiones firmada por el Parcelador responsable en la cual certifica que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, haciendo falta únicamente la entrega material a favor del municipio de Yumbo.
6. Que de conformidad al párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla en un lugar visible, según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, y de la cual allegó la correspondiente fotografía según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
7. Que igualmente de conformidad al párrafo 1º. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos, mediante publicación de la comunicación por la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento, en la página web de la curaduría urbana No. 2 de Yumbo.
8. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
9. Que de conformidad con el Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, los inmuebles conformados por los predios en mayor extensión **76892-00-03-0000-0005-1065-0-0000-0000**, **76892-00-03-0000-0005-1066-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias N° **370-1035866**, **370-1035865**, **370-1031531**, **370-1031532**, se ubica en suelo rural, **ZONA INDUSTRIAL 2**.
10. De conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, el decreto 1077 del 2015 y demás normas concordantes el predio resultante, consecuencia de la presente resolución de PARCELACION, cuenta con acceso a vía pública, de conformidad a los planos presentados por el mismo solicitante de la licencia de la referencia.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0003 17012023

RAD: N° 76892-2-22-0044 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

11. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
12. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles., de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
13. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES

Arquitecto proyectista:	YIRA TATIANA LARREA MEJIA	Matrícula Profesional:	A7613200738567973
-------------------------	---------------------------	------------------------	-------------------

14. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
15. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
16. Que el proyecto de parcelación debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC.
17. Que la ejecución de las obras de parcelación debe realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Yumbo.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



RAD: N° 76892-2-22-0044 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

18. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.
19. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
20. Que el presente trámite NO es susceptible del pago del impuesto de Delineación Urbana para la expedición, notificación y entrega del presente acto administrativo, en estricto cumplimiento del Acuerdo 020 del 28 de diciembre de 2022 (tasas y contribuciones), expedido por Honorable Concejo Municipal de Yumbo, y del artículo 233 del Decreto Ley 1333 de 1986, y la Circular del 10/09/2021, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y remitida mediante el radicado No. 2021EE0106538.
21. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION MODALIDAD SANEAMIENTO, a **METAZA S.A.S** identificados con Nit No. **860.517.608-8**, representados legalmente por el señor **JAIME ALBERTO ZULUAGA NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.298.694**, en su calidad de titular, del predio denominado como **LOTE UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE YUMBO AREA DE CESIÓN OCCIDENTAL, LOTE UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE YUMBO AREA DE CESIÓN MUNICIPIO SUR, LOTE AREA DE CESION 15 OCCIDENTAL, LOTE AREA DE CESION 35 NORTE**, vereda arroyohondo del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales en mayor extensión **76892-00-03-0000-0005-1065-0-0000-0000, 76892-00-03-0000-0005-1066-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias N° **370-1035866, 370-1035865, 370-1031531, 370-1031532**.

SEGUNDO: AUTORICESE: LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACIÓN MODALIDAD SANEAMIENTO, para realizar la entrega de las áreas de cesión al Municipio de Yumbo, la cual se encuentra distribuida, así: **PREDIO DENOMINADO LOTE 34** el cual entrega área de cesión de **2.791,35 m2**, distribuida en dos zonas: **zona SUR con un área de 1.237,19 m2. Zona OCCIDENTAL con área de 1.554,16 m2. PREDIO DENOMINADO LOTE 35** el cual entrega área de cesión de **2.609,76 m2**, distribuidos en dos zonas: **zona OCCIDENTAL con área de 1.480,24 m2, zona NORTE con área de 1.129,52 m2. PARA UN ÁREA TOTAL OBJETO DE CESIÓN DE 5.401,11 m2.**

PARÁGRAFO 1º. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0003	17012023
-------------------------------	-------------	-----------------

RAD: N° 76892-2-22-0044 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

TERCERO: El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.*
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.*
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.*
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.*
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.*
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.*
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.*
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.*
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.*
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.*
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.*
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.*

CUARTO: El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- El nombre o razón social del titular de la licencia.
- La dirección del inmueble.
- Vigencia de la licencia.
- Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0003 17012023

RAD: N° 76892-2-22-0044 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

QUINTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

SEXTO: La licencia de PARCELACIÓN en la modalidad de SANEAMIENTO tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la respectiva licencia; esta licencia no es objeto de prórroga ni revalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

SEPTIMO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

OCTAVO: El juego de los diseños de parcelación y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 17 ENE. 2023

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

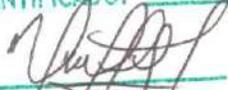
"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

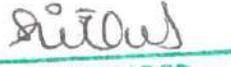
CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No. 2
YUMBO

EN YUMBO A LOS: Diecisiete (17) DIAS
DEL MES DE Enero DE 2023, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN AACUZY-0003 DE 17.01.2023
EN NOTIFICADO: YIRA TATIANA LARREA
IDENTIFICADO: 38.567.973


NOTIFICADO


NOTIFICADOR

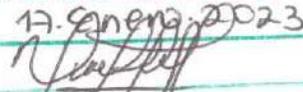


Curaduría
Urbana No. 2
YUMBO

RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo YIRA TATIANA LARREA Identificado
con Cédula de Ciudadanía No. 38.567.973
Expedida en CAU manifiesto
expresamente que RENUNCIO a los términos para
interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que
estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida
la constancia de ejecutoria del acto administrativo
(Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).

Yumbo 17. Enero. 2023


38.567.973

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



RAD. N° 76892-2-22-0044 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0003 DEL 17 DE ENERO DE 2023, por medio de la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACIÓN MODALIDAD SANEAMIENTO a **METAZA S.A.S** identificados con Nit No. **860.517.608-8**, representados legalmente por el señor **JAIME ALBERTO ZULUAGA NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.298.694**, en su calidad de titular, del predio denominado como **LOTE UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE YUMBO AREA DE CESIÓN OCCIDENTAL, LOTE UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE YUMBO AREA DE CESIÓN MUNICIPIO SUR, LOTE AREA DE CESION 15 OCCIDENTAL, LOTE AREA DE CESION 35 NORTE**, vereda arroyohondo del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales en mayor extensión **76892-00-03-0000-0005-1065-0-0000-0000, 76892-00-03-0000-0005-1066-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias N° **370-1035866, 370-1035865, 370-1031531, 370-1031532**, la cual fue notificada personalmente el día **17 DE ENERO DE 2023** a **YIRA TATIANA LARREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **38.567.973**, en calidad de apoderada de **JAIME ALBERTO ZULUAGA NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.298.694**, en su calidad de titular y representante legal de **METAZA S.A.S** identificados con Nit No. **860.517.608-8**, y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día **18 DE ENERO DE 2023**.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN MODALIDAD SANEAMIENTO			
DESDE EL	18 DE ENERO DE 2023	HASTA EL	18 DE ENERO DE 2024

Dada en Yumbo el día **18 DE ENERO DE 2023**.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO